

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Danilo Páez Navarro
Radicado	05001 40 03 028 2020 00103 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere curador

Se allega al expediente comunicación enviada al curador designado, la cual fue realizada en debida forma (ver Doc. 17 Carpeta Principal).

De otro lado, mediante el memorial que antecede la abogada DIEGO FELIPE TORO ARANGO manifiesta su imposibilidad de actuar como curador ad-litem toda vez que se está desempeñando en dicha calidad **en más de cinco procesos que se encuentran en curso.**

Sin embargo, después de verificar las actuaciones surtidas en tales procesos en el Sistema de Gestión Judicial, el Juzgado observó lo siguiente:

- 050014003016201600715 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente
- 050014003011201500546 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente
- 050014003010201600086 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente
- 050884003003201401136 00 Se notifica al curador al Doctor Diego Felipe Toro Arango. Está vigente
- 050014003016201600882 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente
- 050014003004201700164 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente

- 050014003025201600332 00 Se notifica al curador al Doctor Diego Felipe Toro Arango. Está vigente
- 050014003012201700900 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente
- 050014003004201600339 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente
- 050014003021201900150 00 No es posible verificar con los datos si efectivamente se notificó al Doctor Diego Felipe Toro Arango en este proceso. Está vigente

De lo anterior se colige que de los 9 procesos informados, el Dr. DIEGO FELIPE TORO ARANGO sólo se encuentra actuando en 2 (aunque existe la duda frente a los otros siete procesos enunciados) como defensor de oficio.

Se recuerda que el curador ad-litem designado únicamente podrá excusarse cuando **ACREDITE estar actuando en más de cinco (5) procesos** como curador ad-litem y que no sirve para tal efecto relacionar procesos terminados.

Siendo así, se REQUIERE al Dr. DIEGO FELIPE TORO ARANGO, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a notificarse y aceptar el cargo para cual fue designado, o se sirva aportar las pruebas siquiera sumarias, de que en realidad se encuentra notificado como curador ad-litem en los procesos que relaciono en el memorial que antecede, y de los cuales no se acredito tal situación.

Por secretaría se remitirá el presente auto al curador designado para que proceda de conformidad a lo indicado.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fa066583714126402123849be25794ade67b50ab34553af92d8419c2e415a0**

Documento generado en 19/11/2021 07:59:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>